Serán suscritores orzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real braen de ab de Setiembre de 2862.)



Se declara texto oficial, y auténtice el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto seran obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GAGETA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el dia 19 de Junio de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de dia, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jaudenes .- Imaginaria: Sr. Teniente Coronel del Provisional núm. 1, D. Bustaquio Ripoll Martinez.-Hospital y provisiones: Artillería, 6.0 Capitán.-Vigilancia de á piè: Provisional núm. 1, 11

De orden de S. E .- El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Micheleno.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. En cumplimiento de lo acordado por el Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el dia 12 del presente mes, el Ilimo. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excma. Corporación Municipal, ha dispuesto que se exponga al público, en esta Secretaría de mi cargo, por el término de 15 dias á contar de esta fecha, para los efectos de los recursos de agravios, el proyecto de la nueva tarifa de derechos que ha aprobado el Municipio y se propone exigir en toda clase de edificaciones y reedificaciones de fincas urbanas, dentro de su jurisdicción,

Lo que de órden de la expresada autoridad, se hace público, a los fines indicados.

Manila, 13 de Junio de 1896 .- Bernardino Marzano.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Cindad, en sesión celebrada el dia 12 del presente mes, el Ilime. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excma. Corporación Municipal, ha dispuesto que se exponga al público, en esta Secretaría de mi cargo, por el término de 15 dias, á contar de esta fecha, para los efectos de los recursos de agravior, el proyecto de la nueva tanfa que ha aprobado el Municipio y se propone exigir, por metro lineal de frente á las fincas y propiedades que dén á la vía pública, dentro de su radio, en sustitución del actual denominado de «Alumbrado y L mpieza.

Lo que de órden de la expresada autoridad, se

hace publice, los fines indicados.

Manila 13 de Junio de 1896.-Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Iltmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha sefialado el dia 14 de Julio próximo venidero á las 10 de su mañana para contratar en pública subasta la obra de construcción de un parque y Almacen con destino á la Sección de vía y obras, segun pre-Supuesto aprobado por la Superioridad, ascendente A la suma de 12154 pesos,

El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado

y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de 243 pesos y 8 céntimos, que se ingresarán en la Ceja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquierá de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos. MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Cindad en la Gaceta oficial del dia (quí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de un Parque y Almacen con destino à la Sección de vía y obras.

Manile, 12 de Junio de de la Bernardino Marzano.

El dia 1.0 de Julio próximo venidero, se abrirán de nuevo las clases de la Escuela Municipal de Niñas de lotramuros de esta Ciudad, á cargo de las Hijas de la Caridad.

Los padres ó tutores de las Niñas que asistían en el curso anterior y el de las que deseen ingresar de nuevo, deberán solicitar del Sr. Teniente Alcalde Inspector de dicha Escuela, en la casa núm. 9 de la calle de la Escolta del Disirito de Binondo, la papeleta de admisión desde el dia 16 del presente mes al 30 del mismo.

Lo que de órden del Iltmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Manila, 13 de Junio de 1896 .- Bernardino Mar-

ADMINISTRACIÓN DE LA ADUANA DE MANILA El que se considere dueño de un bulto conteniendo treinta y seis latas de opio procedentes del vapor «Záfiro» en su visje que rindió á este puerto en 26 de Abril último, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 15 dias en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancias indocumentadas. Manila, 17 de Junio de 1896.—Perez del Pulgar. 3

El que se considere dueño de dos bultos hojas de caña procedentes del vapor «Sungkiang» en su viage que rindió à este puerto en 2 del actual, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de quince dias, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederà en la forma prevenida para las mercancias indocumentadas.

Manila, 16 de Junio de 1896.—Perez del Pulgar. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.) Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Gumaca.

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

D. Torcuato Caperiña.

D. Simplicio Valleflor. Sotero Obana. Silvino Dayono. Simón Angulo. Saturnina Baranda. Salomé Cabangon, Severino Villater. Sarafino Soresto. Simón Caperiñs. Simplicio Villafior. Salvador Adan. Saturnino Mercado. Simón Teñola. Saturnino Mercado. Saturnino Rebinosa, Saturnino Esteban. Silverio Rimagoso. Sebastian Merencio. Tomás Caparros. Tomás Rufo. Torquato Canarina. __ Telesforo Eroa. Tomasa Caparros. Tomás Oliveros. Tomás Sotera. Tomás Barreto. Tomás Fortugal. Tiburcio Tatoy. Teodorico Andujar. Tomás Luna, Tomàs Cansaua. Timoteo Remoloso. Tomás Omal. Tomás Caparros. Tomás Libranda. Toribio Villaver. Tecla Oliveres. Tom's Vazquez. Telesfora Villarreal Tomás Benito. Tomás Tarrega. Timoteo Llonar. Tomás Enriques. Toribia Mensa. Tomasa Andrada. Tomás Villapando. Pueblo de Lucena.

D. Aniceto Baer. Antonio Mendoze. Anacleto Gadia. Agustin Lavarro. Arcadia Valderrey. Anacleto Zaballero. Alberto Capistrano. Apolonio Deudores. Ambrosio Cabreros. Ana Dalcon. Angelo de Mesa. Alejo Enriques. Agripino Deala. Ambrosio Aranilla. Agustin Dafiez. Andrés Duria.

Telesforo Clavier. Tomás Zento. Tomás Villapando. Tomás Luna. Vicente Noscal Villafea Vicente Anaba. Vicente Noscal. Vicente Marasigan. Valeriano Matriano. Victor Cansana. Vicente Portugal. Vicente Torrafranca. Vicente Libao O eta. Vicente Lanezares. Valentina Sartin. Venancio Chacon Delav fia. Vicente Gendrano. Valentin Decena. Vital Ferreras Victoriano Libera. Vicente Francia. Vital Ferreras y Pilar. Vicente Marasigan. Vital Polo y Caparros. Vicente Diamante. Vital Tañada. Valeriano Matriano. Vicente Binit. Vicente Sonibas. Valentina Sucando. La misma? Vivencio Jocson. Valentin Lopez. Valentina Cantre. Vicente Enero. Victorio Olivo. Vicente Maras gan. Vicente Anco. Vital Sanado. Vital Polo. Valentin Anday. Vicente Villarreal. Vicente Norreal.

D. Adriano Enriques. Abdón Capistrano. Adriano Pablones. Andrés Rafa. Andrès Villaforte. Antonio Ramillo. Anacleto Lavarrio. Agustin Andrés. Aguedo Sacristia. Anselmo Padre. Andrés de Loyola. Anselmo Alegre. Andrés Orgina. Agatón Querrobin. Alejandro de Ocampo.

(Se continuará)

COMISAI	RIA DE MARINA DEL ARSENAL DE C Negociado de Acopios.	AVITE	576 id. de id. de id. para id. de 19 á	. 1'75	70	
Relación valora	da de los materiales y efectos adquiridos	por gesti	23 m _l m. á	gruesa		
desde el dia 25 del tivos proveedores.	corriente hasta el de la fecha, con expres	ión de l	os respec-	576 id. de id. de id. para id. de 36 á 46 id. á	a 2'50	100
- Protocurren			MESAL AND UNITED		gruesa	
Nombres		Preci	o Impore	0'150 id, de plata quemada á	. 43.00	
de los proveedores.	. Designación de los efectos	Pesos C	es Pesos C.	10 id. de velas esteáricas á 6 id. de barniz de espíritu ó muñequi-	0 50	5.0
		ax de	RI BUST	lla á	0'75	4'5
Sres. Galan y Fuster	. 50 kg. de goma en plancha de 6 mm.		5 172'50		. 0 70	
	20 id. de id. en id. de 9 á 11 id. á 1100 id. de scero S. M. en planchas de 8		5 69.00	2 id. de id. de id. á 6 id. de id. esteáricas á	0'70	
	66x1 22x7 mpm. s	. 0'2	2 242'00	8 id. de barniz flating á	1'80	14'4
	579 id. de id. id. en id. de 3'66	X		4 id. de velas esteáricas á	0'50	20
	1'22x5 mm. á		2 127.38	4 Broches de 1.a á	0'45	1.8
	900 id. de plomo en plancha de 2 min grueso á	0'2	5 225'0	2 Pinceles de id. á 4 Brochas de 1.a á	0.45	18
	815 id. de acero S. M. en planchas d	8	BR- No Fa	2 Pinceles de id. á	0,30	0.6
Alia	3'66x1'22x7 mm. á		2 179'30	0 900 kg. de plata quemada á .	43'00	38 7
	100 id. de plomo en plancha de 1 m _l m. 193 id. de id. en id. de 2 id. á	0'2		120 Tornillos de laton de roscas para madera de 10 mm. à .	1'00	0.8
	110 id. de acero S. M. en remaches d		10 29	madera de 10 mim. a	gruesa	00
	9x25 á	. 0.3		0'500 kg. de plata en pasta para solda-		
A CONTRACTOR OF STREET	0'100 id. de plata quemada á	43 00	0 4.30	dura.	43'00	21'5
	20 Tornillos de laton de roscas para madera de 24 á 35 mm, á	250	0 0'34	60 Tornillos de laton de roscas para madera de 24 á 35 mm. á	1'88	0.78
	models to 22 a do man, a	gruesa		uera de 2± a os mim. "	gruesa	
	10 Pg. de papel esmeril á	0 0	2 0.20	60 id. de id. de id. para id. de 19 id. à		
	200 M. guindaleza de abacá de 170 mpm	0195/	1 100'07	28 id. á	175	07
	con peso de 394 kg. á 250 id. de lona marca 1 á		187.50	2 kg. de hilo de velas á .	gruesa 1'25	25
	3'875 kg. de hilo de velas á	1'50		10 M. de lienzo brin à .	0'50	5'0
	200 M. guindaleza de abacá de 170 mm.		00,00	4 kg. de velas de cera á	0'70	28
	con peso de 390 kg. á 200 id. id. de id. de 128 id. con id. de	0'254	1 99'06	11 id. de atincar ó borrax á . 24 id. de velas esteáricas á .	0 70	7.70
	220 id, á	0'254	55'88	3 id. de tiza piedra blanca ò giz á :	0 40	1.20
	3 kg. de hilo de velas á	1 25		10 id. de velas de cera á	0'70	7.00
	3 id. de velas esteáricas á	0.50	1'00	100 id. de carbon vegetal á	38'50	3 85
	600 id. de amianto B. M. en sacos para forros de calderas á	0 375	225'00	9 id. de velas esteáricas á .	T(m. 0.50	4'50
	350 id. de estaño en galapagos á .		245'00	3 id. panal de cera á	1'12	3.3
	140 id. de acero S. M. en remaches de	0.05	10.00	5 Brochas de 1.a á	0 45	2'2
	15 m _l m. diámetro y 37 id. largo á 130 id. de id. id. id. en id. de 12 id.	0.35	49 00	3 Pinceles de id. á	0'30 2 50	0 9 0
	id. y 37 id. id. á	0.35	45'50	20 kg. de carton de amianto de 3 mm. á 100 Pg. de tela esmeril núns. 1 y 2 á.	0.045	4.50
	20 15, 30 16. 1d. on 1d. de 15 1d. 1d.		·	24 Cajas en pasta para pulimentar me-		1
	y 37 id. id. à	0 025	0.75	tales à	0'06	1'44
	30 Pg. de papel esmeril á 15 kg. de cobre en un tubo de 31 mm.	0 023		40 Pg. de tela de esmeril fina á , 1 kg. de cola comun á .	0.45	0 43
	diámetro 5 á 5'5 m. largo y 4		00.00	27 Cerraduras de laton de cajon	0.75	20.2
Comite 20	m _l m. grueso á de Mayo de 1896 — Camilo de la Cuadra.		30 00	4 id. de id. de picaporte con pomo para puertas á	4'00	16 00
Cavite, 50	de mayo de 1650.—Camilo de la Odadia.			10 Bisegras de id. de 90 mm. 4	0 30	3.00
Relación valorad	la de los materiales y efectos adquiridos	por gas	stion di-	10 id. de id. de 70 id. á	0.30	3.0
	o del corriente hasta el de la fecha, con	expresid	n de los	288 Tornillos de laton de roscas para madera de 13 á 18 mpm. á	1.50	3.00
cespectivos proveedor	es.		120	madeta de 15 a 16 min. a	gruesa	3 00
Nombres		Precio	Importe	10 Aldabillas de id. de paletilla á .	0 40	4 0
de los proveedores.	Designación de los efectos "	Pesos C.s	Pesos C.s	0 500 kg. de hilo de cáñamo ordinario 6	1.25	0.00
				de velas á 40 M. de lona marca 1 á	0.725	29.0
). Fernando López	2 kg. de goma en plancha de 13 mm. á	3'50	7.00	6 id. de barniz de espíritu ó munequilla á	0.75	450
	1'500 id. jabon duro comun à . 18 Escobas de palma de mano á .	0.15	0.36	14 id. de velas esteáricas à .	0 50	7 00
	1 kg. de hilo de lana ó estambre á .	7.00		10 id. de id. de cera á . 4 id. de barqiz fiating á .	0.70	7 00
	23 id. de minio en polvo á	0.20	4.60	2 Brochas de 1.a para pintar á	0.45	0.9
	10 id. de empaquetadura de patente de	3 50	35'00	D. Fernando López 4 Tubos de cobre de 2'25 m. largo 15		
	15 mm, diametro a . 5 id. de id. de id. de 12 id. id. a .	3'50		m _{[m.} diámetro y 3 id. grueso con	2,00	40.00
	5 id. de id. de amianto de 15 id. id. á	4'50	22'50	peso de 9 kg. á	2.00 el kg.	18.00
	0'250 id. de hilo de velas á	1'40		48 Guardacabos de hierro galvanizado		
	0'191 id. de id. de lana ó estambre á. U'050 id. de id. de id. ó id. á.	7'00	1'33	mediano á	0.25	12.00
	7'200 M. de lona de algodon núm. 1 á	0.75		8 id. de id. id. pequeño á	0.50	1'60
	0 090 id. de hilo de cáñamo ordinario ó	7.00	8 43	mim. con peso de 20 kg.	0 75	15'0
Calas - Frants	de velas á	1.40	0.12		el kg.	
res. Galan y Fuster.	12 Cerraduras de laton de picaporte con	4.00	48 00	419 id. de id. de id. de 46 id. con	OUTE	7910
	pomo para puertas á	The second second	33'75	id. de 96 id. á	0'75	72'0
	pomo para puertas à . 45 id. de id. de cajon à .	0'75			el ka	
	45 id. de id. de cajon à . 20 Bisagras de id. de 90 mm. á .	0'30	6.00	0'400 kg. de merlin alquitranado á .	el kg. 0'80	0.3
	45 id. de id. de cajon à . 20 Bisagras de id. de 90 mm. á . 20 Pasadores 6 pestillos de laton à .	0,30	6'00	6 id. de acero duro en cabilla de 18	0.80	
	45 id. de id. de cajon à . 20 Bisagras de id. de 90 mp. á . 20 Pasadores ó pestillos de laton á . 30 Aldabillas de retenidas á . 576 Tornillos de laton de roscas para	0'30 0'30 0'37	11·10 6·00 6·00	6 id. de acero duro en cabilla de 18 m _{[m.} á	0'80	3°90
	45 id. de id. de cajon à . 20 Bisagras de id. de 90 mm. á . 20 Pasadores ó pestillos de laton á . 30 Aldabillas de retenidas á .	0,30	6'00	6 id. de acero duro en cabilla de 18	0.80	

The second of th

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS MANILA. Secretaria.

Resultado de los exámenes de Ayudantes, verifiados en los dias 8 9 y 10 del actual.

	Nombres y apellidos	Calificaciónes
D.	Francisco Cauila y Faviculan.	Aprobado.
	Basilio Nodoso y Sarmiente.	idem,
,	lnigo Bitanga y Rabal.	idem.
	Domingo Carlos y Quintero.	idem.
	Mariago Dumandan y de la Rosa	idem.
,	Mateo Alfonso.	idem.
,	Lino Gania y Pangan.	idem.
,	Cenón Divina y Guzman.	idem.
,	Emilio Resurección.	idem.

Habiéndose verificado en los dias 15 y 16 del actual los ejercicios prescritos por Real órden de 11 de Abril de 1894 para obtener el título de Maestro Superior, han sido declarados aptos para dicho de los señores siguientes:

didro Murá S. J.

kidro Murá S. J.

Manila, 15 de Junio de 1896,-El Secretario,

Tyombres y apenicos.	Camineaciones.
D. Inocencio Cortés y Reyes.	Aprobado.
· Salvador Lagdameo y Mondra-	
gón. Manila, 17 de Junio de 1896	id.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE BACOLOD PROVINGIA OCCIDENTAL DE NEGROS

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia al público que el dia 2 de Julio entrante á las diez de se mañana se celebrarà ante la Junta de Almonedas del Tribunal que se constituirá en el salon de actos úblicos, subasta para contratar por un trienio el ribitrio de pesquerías, bajo el tipo en progresión asendente de 150 pesos anuales y con entera sujeción l pliego de condiciones que se inserta á continuación.

liego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública el arriendo del arbitrio de corrales de pesca del pueblo de Bacolod, Capital de Isla de Negros Occidental,

1.a Se arrienda por el término de tres años el sistema en progresión mendente de 150 pesos anuales.

Las proposiciones se presentarán al Sr. Catan presidente de la Junta de Almonedas del Triunal municipal de Bacolod en pliego cerrado con
ureglo al modelo inserto á continuación, espreando con la mayor claridad en letra y número
a cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición
a acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente
a la Administración de Hacienda pública de la
rovincia la cantidad de veintidos pesos y cincuenta
úntimes así como la cédula personal, sin cuyos
adispensables requisitos no será válido la proposición.

3.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, conteniendo todas ellas mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de dez minutos. transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no queter los postores mejorar verbalmente sus posturas, la hará la adjudicación al autor del pliego que se balle señalado con el número ordinal más bajo.

4.a Con arreglo al art. 8 o de la Instrucción sprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos quedan abolidas las mejoses del diezmo, cuartos y cuantas por este órden sendan á turbar la legítima adquisición de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conteniencia del Estado.

5a Los documentos de depósito se devolverán á la respectivos dueños terminada que sea la subasta excepción del correspondiente á la proposición initida el cual se endosará en el acto por el matante á favor del Tribunal Municipal.

6.a El rematante deberá prestar dentro de los lez dias siguientes al de la adjudicación del servi10, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual de un 10 p del importe total del arriendo deliendo ser precisamente miálica.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto

del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.a En el término de 5 dias contados desde el en que se hubiese notificado al contratista ser admisible la flanza presentada deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligación constituyendo la flanza estipulada y con renuncia de los derechos en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él, más si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real instrucción de subastas ya citada de 27 de Fébrero de 1852 que á la letra es como sigue.

«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el técmino que señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta dec aración serán: 1.0 Q 1e se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.0 Que satisfega también aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrá embargarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no a'canzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Alministración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritara se devolverá el contratista el documento de depósito à no ser que este forme parte de la fianza».

9.a La cantidad en que se remate y apraebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho dias al en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad abonando su importe de la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista en el improrrogable término de 15 dias y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5 a de la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852 citada ya en las condicione anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto, por el Capitan, toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menos que causas agenas á su voluntad y bastantes á juicio del Tribunal municipal lo motivasen.

rechos que los marcados en este pliego bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en el papel correspondiente. La primera vez que elcontratista falte á esta condición pagará los diez pesos de multa la segunda falte será castigada con cien pesos y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5 o de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justiciar

12. Las autoridades locales y sus agentes, harán respetar los derechos del contratista, prestàndole cuantos aux los deba necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el Tribunal una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista por negligancia ó mala fé, diere lugar á imposición de multas y no las satisfaciese á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonará tomando al efecto de la flanza que será repuesta en el plazo fijado en la cláusula 9.a

14. El contratista cobrará por cada corral, tres pesos anuales.

15. Cualquiera persona que quiera plantar corrales de pesca se aj istará con el contratista.

16. Será obligación del contratista conservar y mantener en buen estado los corrales sin que puede hacer reclamación alguna por este concepto, pues los gastos que se originen serán de su cuenta.

17. La autoridad local del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones to la la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

18. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Gobierno P. M.

19. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista à las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá reclamar en forma legal lo que á su derecho convenga.

20. El Tribunal se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses 6 de rescindirle prévia la indemnisación que marcan

las leyes

21. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio pero entendiéndose siempre que la Administración municipal no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores deberán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relación nominal al Tribunal para que en su vista sean otorgados.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.

23. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cump'imiento de este contrato, se resolverá por la via, contencioso-administrativo.

24. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

Bacolod, 28 de Mayo de 1896.—El Teniente mayor interino, Leoncio Garrucho.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. N. vecino de y con cédula personal que exhibe, ofrece tomar á su cargo por el término de 3 años el arriendo del arbitrio de «Pesquerías» de este pueblo de Bacolod por la cantidad de pfs. . . . anuales y con entera sujesión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y del cual me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Administración de Hacienda de esta provincia la cantidad de pfs. 22.50.

Bacolod . . de . . . de 189 . . Firma del proponente.

Certificación.—Don Fausto L. Genzaga, Capitam del Tribunal municipal de Bacolo I, provincia de Isla de Negros O cidental.

Certifica: que dada cuenta del precedente pliego de condiciones para arrendar por 3 años el arbitrio de pesquerías de este pueblo la corporación municipal en sesión celebrada ayer ha acordado por unanimidad aprobar dicho pliego.

Y para que conste asi espido la presente que firmo con el Secretario en Bacolod á 30 de Marzo de 1896. = Fausto L. Gonzaga. - El Secretario, Pio Arseño.

Informe.—Sr. Gobernador P. M.—La Junta Provincial que tengo el honor de presidir en sesión cetebrada el dia 15 del mes actual ha acordado informar como lo verifico que puede V. S. servirse aprobar el anterior piego de condiciones de pesquerias del pueblo de Bacolod para arrendar en subasta pública por el término de tres años bajo el tipo de ciento cincuenta pesos al año.—V. S. no obstante resolverá como siempre lo que estime más conveniente.—Bacolod, 20 de Abril de 1896.—Ri Presidente, Julian F. Manzanares.—Hay un selio que dice.—Junta Provincial de Negros Occidental.

Dacreto.—Bacolod, 20 de Abril de 1896.—Da conformidad con el informa que precede, veogo en aprobar el anterior pliego de condición.—El Gobarnador, F. Manzanares.—Hay un sello que dice.—Gobierno P. M. de Negros Occidental.

Es copia.—El Capitan Municipal, Fausto L. Gon-

El Comandante Encargado del Despacho del Regimiento de Línea Magalianes núm. 70.

Hago saber: Que en virtud de autorización del Exemo. Sr. General Subinspector del Arma, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el cuarto de Banderas de este Regimiento (Cuartel del Fortin) á los 8 dias despues de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, al objeto de contratar el establecimiento de la Cantina de este enerpo, ante la Junta econòmica del mismo bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la primera oficina de 7 á 12 de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación jos proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y sjustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompsñando el talon del depósito de garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para esta contrata como asimismo una tarita espreva de los artículos que ha de espender señalado los precios de los mismos.

Manila, . . . de Junio de 1896. - Francisco Lopez Arteaga.

MODELO DE PROPOSICION.

Don. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el establecimiento de la Cantina, se compromete à hacer dicho servicio con el aumento de . . . sobre la cartidad mínima que expresa la regla 4.a

Y para que sea válida esta proposición acompaño el talon de depósito exigido como garantía, documentos que acreditan poder hacer dicha contrata y terifa con los precios de los articulos que se han

Fecha y firma del proponente.								
de 1896	existentes en los Al- y salidas de las mis-	Existencias para Junio 67 377 119 85 500 100 38	Pros El Contador,					
Mes de Mayo de 1896		Salida en Mayo Mayo 1225	100000					
M	que quedaron bril, entradas s de Junio.	Totel 67 377 119 85 500 100 332 1225	srventor, Pe					
E MANTLA mercantil	acenero de esta Aduana de las mercancias que mercantil de la misma en fin del mes de Abril, de Mayo v existencias para el signiente mes de	Entrada en Mayo 377 85 85 85 1225 600	1896E Almacenero, Luis Frandi!El Interventor, Pedro El Administrador, Tomás Perez del Pulgar.					
ADDANA DE MANILA Depósito mercantil	luana de las sma en fin d ins para el	Existencias en fin de Abril 67 119 500 500 88	o, Luis Fran más Perez d					
JANA	ntil de la mi	Número de peso 6 medida Litros Kilos id. id. id. Unidades Kilos id. id.	d Almacener					
ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANIÇA	Estado que rinde el A'macenero de esta Aduana de las mercancias que macenes del Depósito mercantil de la misma en fin del mes de Abril, mas durante el mes de Mayo v existencias para el siguiente mes de	Aguardiente anisado. Baules de alcanfor. Botones de vidrio. Camisetas de algodon. Osrtuchos. Dril de algodon. Papel. Sardinas.	Manila, 6 de Junio de 1896E Almacenero, Luis Frandi!El M. Medina y GarcíaEl Administrador, Tomás Perez del Pulgar.					

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1,a instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital, en providencia dictada con fecha de hoy en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Juan Mapua y Sumivao sobre propiedad de un solar para edificación situado en la calle de Ronquillo del arrabal de Sta. Cruz de esta Ciudad señalado con el núm. 4 de Gobierno lindante por la derecha de su entrada con la casa y solar núm. 22 de D. Miguel Borja que hace frente á la walle de Salcedo por la izquierda con el estero de Quiotan y por la espalda con las p sesiones y solar nam. 20 de D Manuel Genato que afronta á la misma calle de Salcedo se convoca á las personas que se crean conderecho sobre la descrita finca y á quienes pueda perjudicar

la inscripción de dominio que solicita el expresado D. Juan Mapua para que comparezcan en les autos á hacer uso de él, bajo apercibi-miento de pararies los permicios que en derecho hubiere lugar. Manila 15 de Junio de 1896.—El Escribano, Ambrosio V. Fuente. —V.o. B.o. Possa Varia de 1896.—El Escribano, Ambrosio V. Fuente.

-V.o B.o. Pozas Langre.

En virudide providencia distada por el Sr. D. Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla Juez de Paz propietario de este arrabal en las actuaciones de la denuncia interpueita por el chino infiel Siy-Jacco contra su paisano Chiang-Bungco sobre lesiones cito. llamo y emplazo á los expresados chinos Siy-Jacco y Chiang-Biungco ausentes y de domicilio desconocidos para que comparezcan ante este Jugado de Paz de Tondo situado en la calle Sagunto súm. 16 el dia mártes 30 de los corrientes á las nueve de su mañana i celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas previniêndoles que se presenten con sus respectivas cédulas personales y pruebas de que inten-tenvalerse, bajo apercibimiento que de no comparecer en el dia y hora señalados se les impondrá la multa de 25 pesetas à cada uno segun establece la regla 6.a de la Ley pro-visional para la aplicación del Gódigo penal vigente y se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Pez de Tondo á 17 de Junio de 1896.— Francisco Reyes.—V o B.o. Rodriguez Zorrilla.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Delegado del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio en decreto de esta fecha en el expediente instruido 1 D. Pablo Tecson Registrador de la propieds d interino que fué de esta provincia y por ignorarse en actual domicilio paradero se notifica al mismo por medio de la presente la parte dispositiva de los decretos del Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente la Audiencia del Territorio de fecha 15 de Noviembre y 11 de Abril últimos á fin de que en el improrrogable término de 6 dias á contar desde su publicación en la Gaceta oficial haga activas las multas de 100 y 500 pesos que le fueron impuestas en dichos decretos bajo la prevención de que si en dicho plazo no ingresara las repetidas multas se procederá á hacerlas efectivas por la via de apremio. Parte dispositiva del decreto de 15 de Noviembre último.— Ha lugar

á imponer y se impone á dicho Registrador de la propiedad interino de Nueva Ecija D. Pablo Tecson la multa de 100 pesos que hará esectiva de tercer dia en el papel correspondiente: ce muniquesele al Juez para que mende hacerlo saber y una vez presentado dicho papel debe à esta Superioridad para unir al expediente las mitades preveni-

des con notas iguales á les que habrá de entregar al interesado.

Parte dispositiva del decreto de 11 de Abril último.—Al Registrador interino suspenso D. Pablo Tecson se le imponen 500 pesos de multa sin perjuicio de las demás responsabilidades en que éste ó pueda ser declarado con arreglo á derecho y justicia de la efecti-vidad de cuya multa en forma cuidará el repetido Delegado.

S. Isidro 3 de Junio de 1896.-Francisco Villarias,-V.o B.o, Pavón.

Don Luis del Pino y Villarino juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas que de estar en actual ejercicio de sus

funciones nosotros los acompañados dan fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eduardo Almana natural y vecino de Pagbilao para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicio en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para ser notificado de la Sentencia dictada en la causa aúm. 3116 que instruyo contra el mismo por robo apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que

en derecho hubiere lugar. Dado en Tayabas á 2 de Junio de 1896.—Luis del Pino y Villarino -Por aute nos, Agapito Danis, Eleodoro Mendoza.

Don Vicente Perez y Gonzales Juez de 1 a instancia del partido de Camarines Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Teles-foro Abrera, indio, soltero de unos 24 años de edad, habita en el sitio de Butabod de este partido, de estatura baje, cuerpo robusto, pelo y cejas negros, color moreno, hijo de Tomás Abrera, y Hermenegilda N. para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para responder á las resultas de la causa núm. 13 del año actual que contra el mismo se sigue en este Juzgado por hurto, spercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 21 de Mayo de 1896. - Vicente Pe-

rez.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Por el presente, cito llamo y emplazo al procesado Antonio Llamas indio, mayor de edad, casado pelo algo canoso, natural de Jaraya (Albay) vecino de Daet, para que en el término de 20 dias contados desde la publicación del prsente edicto en la Gaceta, comparezca en este Juzgado para formular con arreglo á derecho su defensa en la causa num. 962 que contra el mismo y otros se sigue por el supusto delito de falsedad, bajo apercibimiento sino comparece de tenerle por conforme con el defensor que el Juzgado le designe de oficio.

Al mismo tiempo, encargo á todas las autoridades, la captur,

remision á este Juzgado ó su carcel del citado Antonio Llamas, pues ssí lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en el Juzgado de Daet á 13 de Mayo de 1896 .- Vicente Perez .- Por mandado de su Sría , José Herrero,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Ricafrente de 21 años de edad, natural de esta cabecera vecino, empadronado y cuadrillero del pueblo de Calasgasan soltero de oficio jornalero. para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la Càrcel del mismo á responder á las resultas de la Causa núm 1312 seguida contra el mismo y otros por el supuesto delito de hurto, pues que de hacerlo asi le oiré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en eu ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 21 de Mayo de 1896,-Vicente Perez .- Por mandado de su Sria, José Herrero,

Den Rafael Morales y Prieto Juez de I.a instancia de Camarines Súr Por el presente requisitoris cito, llamo y empiazo al procesado ausente Micael Passo indio natural de S. José y vecino de esta Ciudad de 41 : fies de edad soltero jornalero estatura baja cuerpo regular color moreno subido pelo cejas y ejos negros frente ancha nariz chata cara obaleda y barbilan piño para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaida en la causa núm. 25 de este año seguida contra el mismo y otro por hurto bajo apercibimiento de que al no verificarlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 2 de Junio de 1896.—Rafael Morales.

-Por mandado de su Sría, Ticio Alvarez,

Por la presente requisitoria cito, llemo y emplaze al precesado ausente Procuño Purisima indio de 31 años de edad soltero jornalero natural de S. José y vecino de Saguay de estatura regular cuerpo delgado. coler moreno pelo cejas y ojos negros para que dentro del término de 10 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que resultan de la causa núm. III que se le sigue por hurte apercibiéndo'e que de no hacerlo dentro del señalado plazo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia parándole los periuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en Nueva Cáceres à 3 de Junio de 1896.- Rafael Morales.— Por mandado de su Sría, Ticio Alvarez-

Por la presente requisitoria cito, l'amo y emplazo al procesado ausente Rufino Tagle indio soltero mayor de edad natural de Ma. cavebe provincia de la Pampanga de estatura alta cuerpo regular color moreno cara larga picada de viruelas, para que por el término de 10 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manita, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que le resultan de la causa núm. 29 del presente año seguida por el delito de asesinato apercibiéndole que de no hacerlo dentro del señalado plazo se seguirá la causa en su rebeldia con arregio á derecho

Dado en Nueva Cáceres á 1 o de Junio de 1896 .- Rafael Morales,

-Por mandado de su Sría., Ticio Albarez.

Don Sixto J. Vasconcellos Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa..

Por el presente cito llamo y emplazo al reo rematado Joaquin

Laudicho india soltero de 20 años de edad natural y vecino del pueblo de S. Juan de este partido judicial sin instrucción labrador de buena conducta y se halla en libertad provisional para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de vanila se presente ante mi ó en las cárceles de esta Villa apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 3 de Junio de 1896.—Sixto J. Basconcellos — Por mandado de su Sría, Juan Liabres, Gregorio Luz.

Don Ambrosio Delgado, Juez de Paz de esta Cabecera é interino del 1.a instancia por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente, cito llamo y emplazo al procesado Anacleto San José de 28 sãos de edad jornalero natural y vecimo de San Ratsel de estatura regular, pelo y cejas negras y color mereno, para que por el término de 30 dias contados desde el siguiente dia de la publicación del presente en la Gaceta se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo y otro resulta en la causa núm. 6309 sobre hurto con la advertencia ordinaria que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa parándole los perjuicior que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacán 1 o de Junio de 1896,-Ambrosio De'gado.-Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Francisco Lanuza y Morrondo Juez de 1.a Instancia de este Distrito, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito

Escribano dá fe. Por el presente cito, llamo y emplazo á Fabian Cobronero de 38 años de edad soltero, natural de Leon, de estatura regular, cuerpo delgado, cara redonda, caivo y color moreno, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de este Distrito á contestar los csegos que le resultan en la causa núm. 104 de este año que instruyo conta el mismo por lesiones, y de no hacerlo dentro del término arriba indicado le pararán los perjuicios pue en

derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 1 o de Junio de 1896.—Francisco
Lanuza.—For mandado de su Sria., Tiburcio Sanz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia, de esta provincia se cita llama y emplaza á Tomas Flores, natural y vecino de Sariayaya de esta misma provincia, para que en el termino de 9 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa nún. 13 contra D. Bernabe Reynoso por homicidio, ape cibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho huliere lugar

Tayabas 5 de Junio de 1896 .- Agapito Dauis. Eliodoro Mendoza

Don Martin Marasigan y Jardin, Juez de I.a instancia de este partido judicial de Batangas por sustitución Reglamentaria que de estar empleno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé. Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente ofendido Querico Cabases indio casado mayor de edad natural de Balayan y vecino de Tuy de esta provincia para que por el término de 15 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gacera oficial de Manifa se presente á este Juzgado é fin de ampliar su declaración en la causa núm. 25 que instruyo contra desconocidos por robo y lesión leve apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 21 de Mayo de 1896,-Martin Marasigan-Pot mandado de su Sria, Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto á Antero Aduna vecino de Balayan de esta provincia para que per el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mi ó en la cárcel pú-blica de esta provincia á defenderse el cargo que contra él resulta en la causa núm. 128 que instruyo contra el mismo y otros por infidelidad en la custodia de preso y atentada á un agente de autoridad apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar,

Dado en Batangas á 23 de Mayo de 1896.—Martin Marasigan.-Por mandado de su Sría, Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Gregorio Umandal conocido por Hugo vecino de Tuy de este partido á fin de que en el término de 30 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado á defenderse del cargo que le resulta en la causa núm. 78 que instruyo contra el mismo y otros por resistencia á las agentes de la autoridad y lesiones menos graves apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y 1º los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado parándele los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Mayo de 1896.—Martiu Marasigan-Por mandado de su Sría-, Francisco Gómez. 3

MF. LE AMIGOS DEL PAIS,-KEAL NUM. 34